

Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

5.- Finalmente, conforme a lo expuesto, se estima que existen otras alternativas de ubicación para este tipo de industria, no analizadas por la mercantil promotora del proyecto, más adecuadas en orden a la consecución del objetivo perseguido por el mismo, el reciclaje de pilas y tubos fluorescentes.

En este sentido, se considera que la ubicación seleccionada para una planta de las características analizadas debería tomar en consideración, en cualquier caso, la localización de los centros de generación de los residuos a reciclar a fin de otorgar cumplimiento al principio de proximidad que rige en la materia, evitándose de esta forma los impactos sociales y medioambientales, que supondría el traslado de residuos peligrosos desde los puntos de producción de los mismos a la instalación proyectada, por aplicación de los principios de proximidad y suficiencia que rigen el reciclado y/o eliminación de residuos previstos en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y Normativa concordante.

**RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2006, del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, por la que se delega en la Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el ejercicio de la competencia para autorizar la inserción de las resoluciones y actos administrativos por ellos dictados en el ejercicio de la potestad sancionadora en materias competencia de Medio Ambiente en el «Boletín Oficial de Castilla y León».**

El Decreto 111/2004, de 21 de octubre, regula la organización y funcionamiento del «Boletín Oficial de Castilla y León», estableciendo en su Capítulo III las normas sobre procedimiento de publicación.

El artículo 10.1 C) del mencionado Decreto establece que "la competencia para autorizar la inserción en el «Boletín Oficial de Castilla y León» se atribuye de la siguiente manera:... si la autoridad u órgano pertenece a la Administración General periférica, su autorización se realizará por el Delegado Territorial correspondiente".

En aras del cumplimiento de los principios de economía, celeridad y eficacia y descentralización que rigen el funcionamiento de la Administración Pública, y que es objetivo permanente del devenir y actuación esta Delegación Territorial, se considera oportuno y necesario delegar en la Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente, la facultad de autorizar la inserción en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de los acuerdos de incoación, actos de instrucción y resoluciones dictados en el seno de los procedimientos sancionadores relativos a las diferentes materias de su competencia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León:

#### RESUELVO:

*Primero.*— Delegar en la Jefa de Servicio de Medio Ambiente la facultad para autorizar la inserción en el «Boletín Oficial de Castilla y León» los acuerdos de incoación, actos de instrucción y resoluciones en materia de su competencia, dictados en el ejercicio de sus funciones por los órganos que tienen atribuidas las respectivas competencias.

*Segundo.*— En el ejercicio de la facultad delegada se hará constar expresamente esta circunstancia, citando la presente Resolución y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme lo establecido en el Art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Tercero.*— La delegación prevista en esta Resolución podrá ser objeto de revocación en cualquier momento y la facultad objeto de la misma podrá ser avocada para el conocimiento de cualquier asunto, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Cuarto.*— La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Segovia, 13 de septiembre de 2006.

*El Delegado Territorial,*  
Fdo.: LUCIANO MUNICIO GONZÁLEZ

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**ORDEN SAN/1497/2006, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden SAN/191/2006, de 10 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de investigación en biomedicina, gestión sanitaria y atención socio sanitaria de hasta un año de duración, en el marco de la política de I+D+I de la Junta de Castilla y León.**

Mediante ORDEN SAN/191/2006, de 10 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 37, de 22 de febrero de 2006, se convocaron subvenciones, entre otros, para el desarrollo de proyectos de investigación en biomedicina de hasta un año de duración, en el marco de la política de I+D+I de la Junta de Castilla y León.

La Base Segunda de esta Orden establece el importe máximo de las subvenciones para proyectos de investigación en biomedicina con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.467B01.44028.0 por importe de 70.000 €, sin perjuicio de la posibilidad de modificar el crédito atendiendo a las circunstancias y a las disponibilidades presupuestarias, previa realización de los trámites correspondientes.

A la vista del número de proyectos presentados, su calidad y el interés de la Consejería de Sanidad por apoyar la investigación en biomedicina, existiendo además crédito suficiente en dicha partida presupuestaria, es necesario modificar al alza el importe máximo hasta 80.228,71 €.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden SAN/725/2005, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Consejería de Sanidad para la realización de proyectos de investigación en materia sanitaria, en el marco de la I+D+I de la Junta de Castilla y León, en uso de mis atribuciones

#### DISPONGO

Modificar la Base Segunda de la ORDEN SAN/191/2006, de 10 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de investigación en biomedicina, gestión sanitaria y atención socio sanitaria de hasta un año de duración, en el marco de la política de I+D+I de la Junta de Castilla y León, en lo que se refiere al crédito destinado a los proyectos en biomedicina, en el sentido siguiente:

<i>Proyectos de investigación</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito</i>
Biomedicina	05.02.467B01.44028.0	80.228,71 €

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo un mes ante el Consejero de Sanidad, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de septiembre de 2006.

*El Consejero de Sanidad,*  
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/1498/2006, de 21 de septiembre, por la que se delega en el Director Provincial de Educación de Segovia la contratación de las obras y asistencias técnicas necesarias para la construcción de nuevo edificio en el CRA Ayllón de Ayllón.**

En la actualidad los Directores Provinciales de Educación tienen atribuidas, dentro de su ámbito territorial, las competencias para celebrar contratos de obras en centros docentes públicos no universitarios y edificios administrativos cuyo presupuesto no exceda de 601.012,10 euros, dentro de

las programaciones que, al efecto, sean aprobadas y con los límites y las condiciones funcionales que se determinen por la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de la Consejería de Educación.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de la citada normativa y el incremento de la inversión presupuestaria en edificios escolares aconsejan ampliar las competencias de contratación de los Directores Provinciales de Educación delegando en ellos las necesarias para la ejecución de determinadas obras cuyo importe supera los referidos 601.012,10 €, como ocurre con las obras de construcción de nuevo edificio en el CRA AYLLÓN de Ayllón.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

##### *Primero.- Delegación.*

1.1. Se delegan en el Director Provincial de Educación de Segovia las facultades que la legislación vigente atribuye al Consejero como órgano de contratación respecto de los contratos de obra y asistencia técnica necesarios para la ejecución de la obra:

- *Construcción de nuevo edificio en el CRA AYLLÓN de Ayllón.*

1.2. Se delega igualmente en el Director Provincial de Educación de Segovia la facultad para resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas en el párrafo anterior.

##### *Segundo.- Posibilidad de revocación y avocación.*

La delegación prevista en esta Orden será revocable en cualquier momento. Del mismo modo podrá ser avocado el conocimiento de cualquier asunto concreto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante resolución motivada.

##### *Tercero.- Ejercicio de la delegación.*

En todos los actos que puedan dictarse al amparo de la presente delegación se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta Orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

##### *Cuarto.- Eficacia.*

La presente Orden tendrá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 21 de septiembre de 2006.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

#### **ORDEN EDU/1499/2006, de 22 de septiembre, por la que se crean los Centros Rurales de Innovación Educativa de Páramo del Sil (León) y de Zamora y se dispone su puesta en funcionamiento.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 1 los principios de calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias y de equidad que garantice la igualdad de oportunidades y actúe como elemento compensador de las desigualdades, disponiendo en su artículo 82 que las Administraciones educativas tendrán en cuenta el carácter particular de la escuela rural, a fin de proporcionar los medios y sistemas organizativos necesarios para atender sus necesidades específicas y garantizar la igualdad de oportunidades.

En esta línea se inscriben los Centros Rurales de Innovación Educativa, cuya actividad ha permitido una mejora cualitativa de la oferta educativa específica de los alumnos de las escuelas rurales, favoreciendo su

desarrollo personal y social y el desarrollo del currículo escolar mediante actividades innovadoras y de convivencias periódicas de alumnos de diferentes zonas, ofreciendo alternativas para superar las dificultades que se derivan del hecho de pertenecer a un medio económico, social, cultural o geográfico desfavorecido.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de conformidad con lo establecido en el Decreto 79/2003, de 17 de julio, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

#### RESUELVO

##### *Primero.- Creación y finalidad.*

1.1. Se crean el Centro Rural de Innovación Educativa de Páramo del Sil (León) y el Centro Rural de Innovación Educativa de Zamora.

1.2. Los centros a los que se refiere el apartado anterior tienen como finalidad principal la realización de actividades que desarrollen y completen la acción educativa llevada a cabo en los centros escolares rurales de la provincia de León y de la provincia de Zamora, respectivamente, y facilitar la convivencia de los alumnos de estos centros. Su acción estará prioritariamente dirigida a los alumnos de Educación Primaria y de 1.º y/o 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

##### *Segundo.- Puesta en funcionamiento e inscripción registral.*

Los Centros Rurales de Innovación Educativa de Páramo del Sil y de Zamora entrarán en funcionamiento el curso 2006/2007. Dichos centros figurarán inscritos en el Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, conforme se detalla a continuación:

*Denominación:* Centro Rural de Innovación Educativa de Páramo del Sil.

*Código:* 24022109.

*Titular:* Comunidad Autónoma de Castilla y León.

*Domicilio:* Carretera de Matalavilla, s/n.

*Localidad:* Páramo del Sil.

*Municipio:* Páramo del Sil.

*Provincia:* León.

*Denominación:* Centro Rural de Innovación Educativa de Zamora.

*Código:* 49010709

*Titular:* Comunidad Autónoma de Castilla y León.

*Domicilio:* Carretera de «La Aldehuela», s/n.

*Localidad:* Zamora.

*Municipio:* Zamora.

*Provincia:* Zamora.

##### *Tercero.- Plantilla y nombramiento de director provisional.*

Las plantillas de personal docente de los Centros Rurales de Innovación Educativa de Páramo del Sil y de Zamora estarán constituidas por funcionarios del Cuerpo de Maestros, en el número que autorice la Dirección General de Recursos Humanos, los cuales serán nombrados en comisión de servicio. De entre ellos, las Direcciones Provinciales de Educación respectivas nombrarán un Director provisional, que ejercerá la jefatura de todo el personal adscrito al centro y asumirá las tareas propias de la administración del mismo, así como las funciones que le sean encomendadas.

##### *Cuarto.- Desarrollo.*

Se faculta a los titulares de las Direcciones Generales de Formación Profesional e Innovación Educativa y de Recursos Humanos para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de septiembre de 2006.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA